

V

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9749.-

VISTO:

El Expediente N° CD 014-I-2001, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas R-14 de las actuaciones referenciadas se solicita reserva de apeaje para uso exclusivo de turistas para la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén.-

Que lo solicitado se fundamenta en "la trascendental importancia que le asigna esta provincia a la actividad turística".-

Que el horario de atención al público de esta repartición provincial es desde las 07:00 horas hasta las 21:00 horas.-

Que lo solicitado justifica el otorgamiento de reserva de apeaje de 4 módulos, en función del servicio que significa para el turismo.-

Que se ha dado cumplimiento con los requisitos dispuestos por la Ordenanza N° 7690.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 031/2003, emitido por la Comisión Interna Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2003 del día 15 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2003, celebrada por el Cuerpo el 22 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

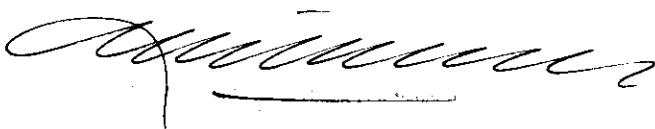
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGASE "Reserva de apeaje" a la Subsecretaría de Turismo -----de la Provincia del Neuquén consistente en 4 (cuatro) módulos a ubicarse en calle Félix San Martín 182.-

ARTÍCULO 2º): La reserva mencionada tendrá vigencia hasta el día 31/12/2005, -----de lunes a domingo, en el horario de 07:00 a 21:00 horas.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que -----corresponda demarcará horizontal y verticalmente el espacio aludido, incluyendo en los discos de señalamiento la siguiente leyenda: "Exclusivo turistas – lunes a domingo de 07:00 a 21:00 horas".-

ARTÍCULO 4º): La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el día 31/12/2005.-



Concejo Deliberante

de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 8931 toda vez que sus efectos
-----caducaron el 31/12/2001.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 014-I-2001).-

ES COPIA:

scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Cadastrado	102	9749	2003
Remite		0723	2003
Expediente	CD	014-I	2001
Cba.:			